

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.  
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIA/O:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 26 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. AL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.” RELATIVO AL SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

#### ANTECEDENTES:

**Primero.** - La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., con CIF núm. A45314820, tiene su sede en edificio independiente de propiedad propia sito en la calle San Ildefonso, núm. 2 de Toledo. La empresa, participada al 100% por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y actúa en la actualidad como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y como tal ejerce de forma continuada diversos encargos de gestión por parte de esta, como son, entre otros, el encargo para la colaboración en la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico y resto de ordenanzas municipales, y el desarrollo del Plan de Vivienda Municipal. Para el desarrollo de tales funciones se hace preciso un servicio de telefonía y de red básico que permita su conexión plena con los servicios de información y comunicaciones municipales en orden a poder conseguir una integración plena de ambos sistemas.

**Segundo.-** Contrato firmado en fecha 20 de octubre de 2023 entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.” (UTE TDE-TME DLXXIII) relativo al “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.

De conformidad con lo que recoge la cláusula 2.1 “Ámbito” del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicha contratación, que establece literalmente: “*El contrato afecta a todas las dependencias municipales del Ayuntamiento de Toledo, no obstante, a través del instrumento adecuado, tanto los organismos autónomos del Ayuntamiento como las empresas públicas dependientes al 100% del Ayuntamiento, se podrán adherir al presente contrato*”.

En base a lo expuesto y de conformidad con la propuesta que suscribe el titular de la Concejalía de Vivienda, que ostenta la Vicepresidencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aceptar la adhesión de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. al contrato firmado el 20 de octubre de 2023 entre el Ayuntamiento de Toledo y la UTE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.” relativo a “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. (SERVICIOS 11/23)”, dado que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. se encuentra dentro del ámbito subjetivo que establece el pliego de condiciones que rige dicho contrato.

**3º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES). TOLEDO.” (OBRAS 5/24).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	(FILOMENA) ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES). TOLEDO.
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras -
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101 1532 61900 - Código de Proyecto: 2022.2.32101.3.3
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	602.043,27 €
<b>Valor estimado</b>	497.556,42 €
<b>Duración</b>	3 meses
<b>Prórroga</b>	NO

<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico, que comprende pliego de prescripciones técnicas, mediciones, presupuesto planos, etc...
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de marzo de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 922/2024)

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 602.043,27 €, resultando:

- Importe neto: 497.556,42 €
- IVA: 104.486,85 €
- Importe total: 602.043,27 €

**CUARTO.- Declarar la tramitación urgente del expediente,** de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, en función de la siguiente **motivación:**

- Necesidad de ejecutar el contrato antes del 30 de septiembre de 2024, fecha límite marcada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, tras su resolución favorable de ampliación de plazo, de conformidad con lo señalado por el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.

**4º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES. DIVISIÓN EN 8 LOTES (SUMINISTROS 7/24).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES. DIVISIÓN EN 8 LOTES (SUMINISTROS 7/24)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Adquisición
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	MULTIAPLICACIÓN
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	189.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	187.438,02 €
<b>Duración</b>	18 MESES
<b>Prórroga</b>	<b>NO</b>

Modificación prevista	SÍ - 20%
Tipo de licitación	CLÁUSULA 4 DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de marzo de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 921/2024).

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 189.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 156.198,35 €
- IVA: 32.801,65 €
- Importe total: 189.000,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

**5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: CARPAS, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (SERVICIOS 10/24).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	Licitación contrato servicio de producción conciertos Corpus 2024
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios – 3 LOTES
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	120.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	99.173,55 €
<b>Duración</b>	Del 20 de mayo al 5 de junio
<b>Prórroga</b>	<b>NO</b>
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Informe de insuficiencia de medios.

4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 997/2024).

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente. 3 LOTES.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 120.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 99.173,55 €
- IVA: 20.826,45 €
- Importe total: 120.000,00 €

**6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN JUNTA PROCORPUS DE TOLEDO AÑO 2024

<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	39.000 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIÓN JUNTA PROCORPUS DE TOLEDO AÑO 2024
<b>Tercero</b>	G45811924 ASOCIACION JUNTA PRO-CURPUS DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	95%
<b>Porcentaje segundo pago</b>	5%

#### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 666/2024)

A la vista del expediente referenciado y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en los Presupuestos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, **la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.**

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 39.000 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45811924 ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45811924 ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO, AÑO 2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A.A. DE PATIOS DE TOLEDO AÑO 2024
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	8.000 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A.A. DE PATIOS DE TOLEDO AÑO 2024

<b>Tercero</b>	G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	90%
<b>Porcentaje segundo pago</b>	10%

#### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 665/2024).

A la vista del expediente referenciado y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en los Presupuestos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, **la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.**

**Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 8.000 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45508363 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS CHRISTI 2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AA. FLORISTAS PROVINCIA TOLEDO ORNAMENTACIÓN CORPUS 2024
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	60.500 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AA. FLORISTAS PROVINCIA TOLEDO ORNAMENTACIÓN RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS 2024
<b>Tercero</b>	G45477734 ASOCIACIÓN FLORISTAS PROVINCIA DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos

Porcentaje primer pago	90%
Porcentaje segundo pago	10%

### **DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de marzo de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 836/2024)

A la vista del expediente referenciado y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en los Presupuestos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, **la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.**

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 60.500 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.

- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45477734 ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45477734 ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, AÑO 2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA REAL ACADEMIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO AÑO 2024
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	7.000 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIÓN NOMINATIVA REAL ACADEMIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO AÑO 2024
<b>Tercero</b>	Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	80%
<b>Porcentaje segundo pago</b>	20

## DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de marzo de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 793/2024)

A la vista del expediente referenciado y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en los Presupuestos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, **la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.**

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 7.000 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.

- III. Autorizar la firma del Convenio con Q4568002B REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

---

**Llegados a este punto, se ausenta de la Sala el Concejal D. Juan José Alcalde Saugar.**

---

**10º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE TRASTERO Nº 41 DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D<sup>a</sup>. María del Carmen Fábrega Alarcón con DNI \*\*\*6945\*\* de fecha 29.04.2019 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por la interesada.

TERCERO.- La cesionaria se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de Inicio del Concejal del Área por sustitución.

QUINTO.- Informe-propuesta favorable que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 894/2024)

**FUNDAMENTOS**

➤ Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 29 de abril de 2019 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la primera prórroga del contrato formalizado con D<sup>a</sup>. María del Carmen Fábrega Alarcón con DNI \*\*\*6945\*\*, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 41- Tipo SG, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 29 de abril de 2024, fecha en la que finalizará el contrato suscrito con la interesada.

---

Tras la resolución del asunto objeto del punto anterior, se incorpora de nuevo al acto el Sr. Alcalde Saugar.

---

## 11º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PLAZA Nº 141 DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

### ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.

- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN:** 05-02-2021
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 13.01.2025
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D<sup>a</sup> EVA MARÍA DONAIRE PORTALO, EN FECHA 8/02/2024, PARA LA PLAZA DE GARAJE N<sup>o</sup> 141**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 16 de febrero de 2024.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 20 de febrero de 2024, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos efectuada por JGCT (Acuerdo N<sup>o</sup> 7) de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022, en orden a la clasificación de la proposición formulada por D<sup>a</sup> Eva María Donaire Portalo, y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- **Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 13 de marzo de 2024.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 961/2024).**
- Propuesta del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., en el marco de la encomienda efectuada a favor de ésta así como en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N<sup>o</sup> 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

**Habida cuenta del cumplimiento por parte de D<sup>a</sup> Eva María Donaire Portalo de los extremos requeridos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas”; en los siguientes términos:**

- **Adjudicataria:** D<sup>a</sup> Eva María Donaire Portalo.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N<sup>o</sup> 141 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.

No se efectuará revisión de precio.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

**12º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL DEL CONTRATO RELATIVO A  
“CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE  
Nº 178-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D<sup>a</sup> Sandra Gutiérrez Serrano con DNI \*\*\*8045\*\*, de fecha 21.05.2019 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por la interesada.

TERCERO.- La cesionaria se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación y Patrimonio.

QUINTO.- Informe-propuesta favorable que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 892/2024).

**FUNDAMENTOS**

➤ Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 21 de mayo de 2019 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la primera prórroga del contrato formalizado con D<sup>a</sup> Sandra Gutiérrez Serrano con DNI \*\*\*8045\*\*, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 178 Tipo A en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 21 de mayo de 2024, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con la interesada.**

**13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN “LA PERALEDA”. ZONA A.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	599.00
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato formalizado en 18 de agosto de 2014 por 4 años
<b>Tercero</b>	U45823325 UTE DARPE TECNOLOGÍA 2011, S.L - SORIARU, S.L.
<b>Fase del gasto</b>	Sin Fase.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 893/2024)

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la liquidación del contrato de Instalación y Explotación de Terraza en “La Peraleda”. ZONA A , suscrito con U45823325 UTE DARPE TECNOLOGÍA 2011, S.L -SORIARU, S.L. ; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-**

**14.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-086 (11310 / 2024).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a la **Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, para realización de obras de emergencia en Residencia Universitaria "FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE"** situada en **Calle Cervantes nº 16**, conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las actuaciones deberá aportar Documentación "as built" suscrita por la Dirección facultativa de las obras, que contemple Memoria, planos y presupuesto actualizado de las obras ejecutadas.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**TERCERO.-** Designar sujeto pasivo de las presentes obras a la entidad ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L. con CIF B45345212.

**14.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-012 (897 / 2022).**- En el expediente referenciado sobre la licencia concedida a la **Entidad VMG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.L.** para **cambio de uso de locales a viviendas** en Ronda de Buenavista nº 24 - Parcela Catastral 1749002VK1114H; habiéndose formulado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENAVISTA I, solicitud de revisión de oficio de la citada licencia; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1º.- Licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 18 de enero de 2022, a favor de la **Entidad VMG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.L.** para **cambio de uso de locales a viviendas en Ronda de Buenavista nº 24** - conforme al Proyecto de Ejecución presentado visado con fecha 24 de diciembre de 2021, sobre la base del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 12 de enero de 2022, en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

2.- .....

*El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de Zona de Ordenanza 6: Plan de Extensión de Buenavista.*

*Corresponde a las Parcelas 19, 20, 21, 22, agrupadas sobre la que existe edificado un conjunto de viviendas, almacenes y zonas deportivas comunes, al amparo del expediente de obras 201/1975.*

*El local en el que se quiere intervenir se encuentra ubicado en la zona central del conjunto y se ha formado por la agrupación de tres unidades catastrales (1749002VK1114H0477ZE, 1749002VK1114H0479MT y 1749002VK1114H0480ZE) que ha tenido un uso de almacén en una parte estando el resto en bruto.*

*2.- Conforme al Proyecto de Ejecución presentado en el Expediente OMAJOR-2021-322, visado con fecha 24 de diciembre de 2021, se pretende el acondicionamiento del local para habilitar de 6 viviendas.*

3.- *La adaptación planteada se adecua a la normativa urbanística de aplicación no estableciéndose en la ordenanza un número máximo o un parámetro de densidad de viviendas.*

*Por tanto, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”.*

Dicha licencia se concede tras comprobarse que los Estatutos de la Comunidad de Propietarios, aportados a petición del Ayuntamiento, no contienen prohibición expresa al cambio de uso solicitado.

2º.- Licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 18 de enero de 2022 a favor de la citada mercantil, para realización de obras consistentes en  **acondicionamiento de local para 6 apartamentos en Ronda Buenavista, 24 – Parcela catastral 1749002VK1114H** - conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- *La licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico debiendo disponer en su caso, de las autorizaciones que pudieran corresponder por parte de la comunidad de propietarios.*
- .....

3º.- Escrito presentado por la Cdad. de propietarios BUENAVISTA I en fecha 14 de octubre de 2022, comunicando que las obras y cambio de uso de que se trata carecen de autorización de la citada comunidad y por tanto solicitan su paralización.

4º.- Comunicación remitida a la Cdad. de Propietarios por parte del Ayuntamiento en fecha 17 de noviembre de 2022, indicando lo siguiente:

*“Ambas licencias se conceden desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, atendiendo a los documentos presentados por representante de la citada mercantil, entre los que figuran los Estatutos de la Comunidad de Propietarios en que no consta prohibición expresa en cuanto al cambio de destino de los elementos privativos que componen la comunidad.*

*En este sentido cabe señalar la evolución jurisprudencial y doctrinal que se ha venido produciendo en los últimos años sobre este aspecto en coherencia con los cambios legislativos en la regulación de la propiedad; así según consta entre otras en Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha 15/12/2020, es doctrina sentada por el Tribunal Supremo a través de la sentencia 542/2013, de 1 de octubre (que consideró conforme a derecho el cambio de destino de un local comercial en vivienda sin previa autorización de la Comunidad de Propietarios), lo siguiente en su tenor literal:*

*“Existe una plena libertad a la hora de establecer el uso que se le puede dar a un inmueble en el ámbito de la propiedad horizontal, de tal forma que los copropietarios no pueden verse privados de la utilización de su derecho a la propiedad del inmueble como consideren más adecuado, a no ser que este uso esté legalmente prohibido o que el cambio de destino aparezca expresamente limitado por el régimen de dicha propiedad horizontal, su título constitutivo o su regulación estatutaria ( SSTS 23 de febrero de 2006; 20 de octubre de 2008, entre otras). La sentencia de esta Sala de 24 de octubre de 2011, declaró en su fallo: “Se reitera como doctrina jurisprudencial que las limitaciones o prohibiciones referidas a la alteración del uso de un inmueble en el ámbito de la propiedad horizontal exigen, para que sean eficaces, que consten de manera expresa”. Esta doctrina se reitera en las sentencias de 4 de marzo y 25 de junio de 2013”.*

*Reitera de esta forma el Tribunal su casi unánime doctrina de los últimos años al considerar que la mera descripción del inmueble en la escritura de constitución de Propiedad Horizontal como local, vivienda u otros, no supone una limitación del uso o de las facultades dominicales. Condiciona el Tribunal la eficacia de una prohibición de esa naturaleza a la existencia de una estipulación clara y precisa que así la establezca (STS 30 de diciembre de 2010 rec.81/2007, de 23 de febrero de 2006 rec. 1374/1999, de 20 de octubre de 2008 rec. 3106/2002).*

.....

.....

5º.- Escrito presentado por la Comunidad de Propietarios en fecha 11 de enero de 2023, comunicando que se han adoptado sendos acuerdos en la Junta General denegando el cambio de uso de los locales, así como su uso como viviendas turísticas.

6º.- Escrito presentado por la Comunidad de Propietarios en fecha 20 de marzo de 2023, solicitando la paralización de las obras tras la presentación de una Demanda interdictal de Juicio Verbal ante el Juzgado de primera instancia de Toledo por obras ejecutadas en la fachada del inmueble sin autorización de la Comunidad (dicho procedimiento judicial no consta que haya sido resuelto al día de la fecha).

7º.- **Solicitud de revisión de oficio** presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENAVISTA I, solicitando la anulación del acuerdo indicado en el antecedente primero del presente informe (por el que se autorizaba el **cambio de uso de locales a viviendas** en base a las siguientes consideraciones:

- Dicho acto es nulo de pleno derecho por incumplimiento de las normas urbanísticas referidas a aumento de la edificabilidad y prohibición de autorizar viviendas en sótanos.
- Dicho acto vulnera las siguientes normas:
  - Artº 211 de la Modificación 28 del PGOUT, que establece que no se podrán autorizar viviendas en sótanos.
  - Ordenanza 6 de la Modificación 28 del PGOUT, que establece una edificabilidad máxima en el conjunto de las parcelas que constituyen la Urbanización Buenavista I de 33.016 m2.
  - La edificación existente (33.045 m2) ya supera esta cifra que se vería incrementada con el cambio de uso autorizado.

8º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 18 de marzo de 2024 con el siguiente tenor:

“En primer lugar se cuestiona la legalidad de la licencia otorgada entendiendo que se con ella se modifica la edificabilidad materializada en la parcela.

Sin embargo, el objeto del expediente es el de **asignar un nuevo uso** en un **cuerpo de edificación existente**, destinado a locales comerciales, **sin que se afecte a la volumetría del mismo**.

Por tanto, el cuestionamiento sobre la volumetría materializada supondría la revisión no del presente expediente sino de aquellos expedientes originales que, en todo caso, afectarían a todo el conjunto edificado y no exclusivamente a los locales cuyo uso se modifica.

No obstante, consultados los antecedentes obrantes en dependencias municipales se comprueba que todo el conjunto fue edificado al amparo de los siguientes expedientes de obras:

- 201/75: Licencia para construir 168 viviendas (Bloques 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) otorgada por la Comisión Permanente en sesión de fecha 16 de septiembre de 1975).
- 388/75: Licencia para construir 106 viviendas (Bloques 1, 3, 10, 11 y 12) otorgada por la Comisión Permanente en sesión de fecha 18 de mayo de 1976
- 461/76: Licencia para urbanizar y adaptar locales (Elementos comunes, locales y garajes) otorgada por la Comisión Permanente en sesión de fecha 26 de agosto de 1976.

**Conforme a la Memoria del Proyecto de Ejecución de las zonas comunes, visado con fecha 28 de abril de 1976,** se indica que:

*“La composición del conjunto urbano, ha sido la de establecer los bloques residenciales en el borde perimetral y definir en el centro un amplio conjunto urbanístico y recreativo, situando en dos plantas un total de 196 plazas de garages cubiertos, distribuyendo 112 en la planta más inferior y 84, en la planta inmediata superior”.*

**“En el borde de la calle principal del interior de la urbanización, se establece una zona comercial recreativa para instalar en ella salones de recreo ó guarderías infantiles o incluso, uso comercial** si se considera como necesidad propia de la agrupación de viviendas previa solicitud razonada al Excmo. Ayuntamiento, conforme lo prevenido en el Capítulo IX de las Ordenanzas Reguladoras del Plan de Extensión de Buenavista.”

En el mismo documento figura el siguiente cuadro de superficies:

Superficie construida en los bloques 1 al 12.- .....	33.189,95 m <sup>2</sup>
Superficie deducible por partes alícuotas en las viviendas .....411,-	
Superficie deducible en local de calefacción por estar situado bajo rasante .....200,- .....	611,00 m <sup>2</sup>
TOTAL PARCIAL .....	32.578,95 m <sup>2</sup>
<b>Superficie construida en locales comerciales sobre rasante . . . . .</b>	<b>377,50 m<sup>2</sup></b>

<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA A EFECTOS DE ORDENANZA</b>	<b>32.956,45 m<sup>2</sup></b>
---	--------------------------------

**Es decir, los locales objeto del presente expediente fueron edificados con dicho uso y se encuentran incluidos en la edificabilidad sobre la parcela.**

2.- Posteriormente con número de expediente 65/93 fue solicitada por la entidad promotora del conjunto la licencia para “Adaptar local para despachos profesionales”.

En dicho expediente el Arquitecto Municipal, en informe de fecha 21 de marzo de 1993, indica:

*“El proyecto presentado, plantea el **acondicionamiento de dos plantas diáfanas existentes en una zona del edificio de Ronda de Buenavista, 24, para ubicar despachos profesionales.***

*Tales espacios se encuentran recogidos en el proyecto visado el 28-04-76, según el que se concedió licencia municipal de obras por la Comisión Permanente de 26-08-76 (expediente 461/76). **En dicho proyecto se destinaban a locales comerciales, no habiéndose acondicionado anteriormente.***

*En base a ello, se considera que puede accederse a lo solicitado.”*

La licencia fue concedida por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 29 de abril de 1993.

Posteriormente por parte del titular de la licencia se presenta escrito de solicitud de modificación de la licencia en los siguientes términos:

*“Que ante la petición de bastantes vecinos, propietarios de viviendas de la misma comunidad, de que se construyeran algunos trasteros para su venta, se ha considerado oportuno aceptar su deseo, proyectando la construcción de 52 trasteros y disminuyendo consecuentemente el número de los despachos profesionales inicialmente previstos”*

Finalmente, sí que se materializó la ejecución de los referidos trasteros **quedando el resto de locales en bruto sin que se alterase su uso.**

3.- En cuanto a la consideración que se vulnera, el artículo 211 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 que establece que: *“no se podrán autorizar viviendas en sótano”*, se debe tener en cuenta la definición del mismo establecida en el mismo Plan.

Así, el artículo 199. “Sótano y Semisótano” de las Normas Urbanísticas establece:

*“Se entiende por sótano la totalidad o parte de planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.”*

*Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación”.*

*Sin embargo, si por la configuración del terreno existen zonas en las que el pavimento de los locales queda por encima de la acera o terreno, no se calificará como semisótano o sótano la faja de 10 metros de fondo máximo, contada a partir de las fachadas en que se dé esta circunstancia”.*

Y el artículo 198. “Planta Baja” de las Normas Urbanísticas establece:

*“Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno o por encima de esta rasante”.*

**Es decir, de acuerdo a las Normas Urbanísticas vigentes, los locales para los que se ha concedido el cambio de uso tienen la condición de construcción sobre rasante.**

**4.- Por tanto se reitera que la licencia otorgada se estima conforme a la normativa urbanística de aplicación”.**

Y considerando los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 106.- de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Revisión de disposiciones y actos nulos, cuyo apartado primero establece en su tenor literal:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

De otra parte, el apartado 3º señala: “3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 **o carezcan manifiestamente de fundamento**, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

**SEGUNDO.-** La jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo al respecto del procedimiento para revisión de oficio de resoluciones administrativas, entre otras la reciente [STS de 24/02/2021 \(RC 8075/2019\)](#) que fija una interesante doctrina que **completa** la **escueta regulación** del **procedimiento** previsto en el [art. 106 LPAC](#). En dicha Sentencia se indica:

“..... debemos partir de los propios términos del precepto, que exige, como ya se dijo, que **para declarar la inadmisión de la petición de revisión de oficio es necesario, primero, invocar la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho de las que se establecían en el artículo 62.1º de la Ley de 1992, y en segundo lugar, que esa invocación esté motivada, porque cuando se pueda apreciar una manifiesta falta de la motivación procedería la inadmisión de la petición.** Pues bien, el debate que se suscita, al articularse en sentido positivo, obliga a referir el debate a la manifiesta falta de motivación, exigencia que deberá vincularse a **la motivación de la petición que deberá, no solo fundarse en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, sino que también deberá razonarse --explicarse, eso es motivar-- el por qué aplicando al caso de autos esa exigencia concurre la causa de nulidad que se invoca.** Ahora bien, en cuanto el canon que impone el precepto no es la del contenido de la motivación, sino que ésta no sea manifiestamente infundada, deberá concluirse que no se requiere una motivación exhaustiva, que es lo que parece pretenderse por la parte apelante en casación, sino que **no exista una palmaria, ostensible, apreciable sin esfuerzo alguno, ausencia de razonamiento, de falta de explicación,** sobre la concurrencia, al supuesto de autos, de la causa invocada, lo cual requiere no solo invocar el derecho, la causa de nulidad, sino, de manera trascendente, los hechos en que se funda dicha causa en el caso concreto. Aboca a esa conclusión no solo los claros términos del artículo 102.3º, sino que, si como hemos dicho, la revisión de oficio, como potestad de las Administraciones, requiere la tramitación del procedimiento correspondiente, debe concluirse que esa petición no es sino una "solicitud" a las que se refería el artículo 70 de la misma Ley de 1992; siendo de destacar que entre las exigencias que se imponen para tales actos de parte, se exige la expresión de " los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud". Es decir, el precepto impone, ya con carácter general, **la claridad como presupuesto de las solicitudes, y con ese presupuesto, han de expresarse en las solicitudes los hechos en que se funda la causa de nulidad invocada, la explicación de las razones por las que esos hechos**

**constituyen la infracción y la petición.** No se hace referencia expresa, en el mencionado artículo 70, a las cuestiones jurídicas, pero es lo cierto que en el caso concreto de las solicitudes de apertura de un procedimiento de revisión de oficio, es obligado, por exigirlo el artículo 102, invocar la causa de nulidad, que no deja de ser una motivación jurídica.. ..”.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, puede concluirse la existencia de confusión o error de interpretación respecto del contenido y aplicación de la normativa urbanística cuya justificación ha determinado la concesión de la licencia objeto de la solicitud de anulación presentada, que se concreta en el articulado de la **Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo** señalado en el escrito presentado, así como de los propios documentos que obran en los archivos municipales sobre las condiciones y contenido de las licencias de construcción del conjunto edificatorio de que se trata; cuestiones todas ellas que han sido exhaustivamente detalladas y aclaradas en el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal que obra incorporado al expediente (antecedente 8º del presente informe), deduciéndose por tanto que los motivos alegados para justificar la causa de nulidad de la licencia carecen de fundamento.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENAVISTA I**, respecto de la licencia concedida a la Entidad **VMG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.L.** para cambio de uso de locales a viviendas en Ronda de Buenavista nº 24 - Parcela Catastral 1749002VK1114H, en base a las consideraciones que se contienen en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18 de marzo de 2024 y en aplicación de lo dispuesto en el aptdº 3º del artº 106) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**14.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-076 (10238 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia a la **Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura**, dependiente del Ministerio de Cultura, para realización de obras **de emergencia consistentes en refuerzo de vigas fragmentadas de artesonado renacentista del Museo de Santa Cruz de Toledo** sito en **Calle Cervantes nº 3**, conforme a la documentación aportada el 25 de marzo de 2024, que justifica la urgencia de la actuación; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá remitir para constancia en el expediente, la Resolución de autorización de trabajos de control y seguimiento arqueológico expedida por el Organismo competente.**
- **En caso de precisarse ocupación de vía pública se deberá tramitar la correspondiente licencia municipal.**
- **Una vez concluidas las actuaciones deberá aportar Proyecto “as built” suscrito por la Dirección facultativa de las obras, que contemple Memoria, planos y presupuesto actualizado, así como certificado final de las mismas.**

**SEGUNDO:** Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido a la Ordenanza Fiscal núm. 4.

**TERCERO.-** Designar, en su momento, sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A. con CIF A78518255.**

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución, así como remitir copia completa del expediente, a la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo.

#### **15º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-**

**15.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2023-0056 (35356 / 2023).-** En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **César Mora Galán**, para **vivienda unifamiliar**, ubicada en **Calle Albillo, 7 – Urbanización “La Bastida”**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 1 de septiembre de 2021, concediendo licencia de obras a **César Mora Galán**, para **vivienda unifamiliar** (expte. Obras 171-2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto básico visado el 26 de junio de 2021 y proyecto modificado fechado en agosto del mismo año.

Posteriormente, por Concejalía de Urbanismo en fecha 2 de abril de 2023 se procede a la conformación del Proyecto de ejecución presentado al efecto visado el día 25 de octubre de 2021.

Por último, en fecha 1 de marzo de 2024, se aporta por la propiedad documentación técnica relativa a la dotación de alumbrado de emergencia y extintores en vivienda acreditando su instalación.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 9 de noviembre de 2023 por **César Mora Galán**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 19 de diciembre de 2023 y 1 de marzo de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 27 de marzo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por César Mora Galán, con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Declarar la conformidad** de las obras ejecutadas por **César Mora Galán** consistentes en **vivienda unifamiliar en Calle Albillo nº 7 – Urbanización “La Bastida”** – (UU 33 PARCELA 15 RE 2 – 6), con referencia catastral **0131202VK1103A0001FD**, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

**15.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0033 (22822 / 2023).**- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por representante de la mercantil **“ALMA DE PALOS S.L.”**, para **dos viviendas**, en **Calle Martín Gamero nº 18**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 17 de marzo de 2021, concediendo licencia de obras a **“ALMA DE PALOS S.L.”** para **rehabilitar 2 viviendas, fachadas y cubiertas** (expte. obras 44/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 21 de enero de 2020 y documentación remitida en 20 de julio siguiente.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 19 de marzo de 2024 aprueba la documentación técnica aportada en fecha 17 de mayo de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 12 de julio de 2023, por representante de la mercantil **ALMA DE PALOS S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 13 y 14 de julio de 2023 y 12 de marzo de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 27 de marzo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada (considerando igualmente la documentación aportada en fecha 12 de marzo de 2024), **excluyéndose el espacio de planta baja destinado a local comercial, no incluido en la licencia municipal de obras tramitada al efecto.**

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de marzo de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....  
*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por ALMA DE PALOS S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **ALMA DE PALOS S.L.** consistentes en **rehabilitar 2 viviendas, fachada y cubiertas en Calle Martín Gamero nº 18**, con referencia catastral 2627006VK1122F, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

**15.3) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2021-0050 (28893 / 2021).**- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por D. **Manuel Antonio Zárate Martín**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Calle Tomillo nº 120**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Comisión municipal de Gobierno, en fecha 16 de febrero de 2001, concediendo licencia de obras a D. **Manuel Antonio Zárate Martín** para **vivienda unifamiliar** (expte. obras 49/2001) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto visado en fecha 15 de enero de 2001.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 26 de marzo de 2024 aprueba la documentación final de obra presentado en fecha 14 de marzo de 2024.

Con anterioridad, el día 2 de junio de 2022, por el citado órgano corporativo se procede a autorizar la **“LEGALIZACIÓN DE PISCINA”** ejecutada, conforme a proyecto de legalización fechado en 22 de diciembre de 2021.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 21 de octubre de 2021, por D. **Manuel Antonio Zárate Martín** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 4 de febrero de 2022 (piscina), 30 de agosto de 2023 y 14 de marzo de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de abril de 2024, señalando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de agosto de 2023, señalando que las deficiencias detectadas en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras han sido corregidas.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Manuel Antonio Zárate Martín con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Declarar la conformidad** de las obras ejecutadas por D. Manuel Antonio Zárate Martín consistentes en **vivienda unifamiliar con piscina**, en **Calle Tomillo- 120- Montesión** (con referencia catastral **8226018VK0182N0001WK**), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

## **16º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (5).-**

**16.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0161 (7820 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nemer El Hamaoui Kasermali** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Descalzos nº 10**, con denominación comercial **“TIGRE”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NEMER EL HAMAOUI KASERMALI**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE DESCALZOS, 10**  
Denominación comercial: **"TIGRE"**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3**

**CONDICIONES:**

**La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dos mesas y una en el lateral adosada a su fachada.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.2) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0168 (5646 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Luis Ángel Franco Rey** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual, velador de temporada y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Fuente Nueva nº 9**, con denominación comercial "**LA CASTIZA**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUIS ÁNGEL FRANCO REY**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE FUENTE NUEVA, 9**  
Denominación comercial: **"LA CASTIZA"**  
Instalación: **TERRAZA VELADOR Y TOLDO**  
**TIPO TERRAZA - VELADOR: ANUAL – TEMPORADA- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2m<sup>2</sup> (1 velador homologado)**  
Superficie toldos: **1**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará debajo del toldo, dejando un espacio libre mínimo de 1,5m para el paso de peatones.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**CONDICIONES PARA EL VELADOR DE TEMPORADA:**

1.- **El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes,** debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.- **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

3.- **Al tratarse de una instalación de temporada, deberá retirarse una vez finalizada la misma.**

4.- No se permiten veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**16.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0176 (7603 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Félix Marugal Lancha** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Recoletos nº 3**, con denominación comercial "**MILENIO 2000**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FÉLIX MARUGAL LANCHA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE RECOLETOS , 3**  
Denominación comercial: **"MILENIO 2000"**  
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**  
**TIPO TERRAZA Y VELADOR: TEMPORADA – ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **28 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7**

**CONDICIONES:**

-La terraza se instalará en la zona peatonal frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de la zona de bolardos que delimitan los accesos a la Cuesta del Águila con C/ Recoletos.

-Deberá mantener una distancia de 1,5 metros como mínimo respecto de la barandilla de la rampa para personas con movilidad reducida que da entrada a la Tesorería.

-No deberá instalarse elemento alguno que no sean mesas y sillas dentro del espacio autorizado (28 m2).

**-Se prohíbe la instalación de ningún rótulo móvil - cocinero portacartas- fuera del perímetro de la terraza, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de la Ciudad.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 05/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 44

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**CONDICIONES PARA EL VELADOR:**

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.4) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0188 (8250 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Pablo Roldán Soto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Solarejo nº 1**, con denominación comercial "**LA BÓVEDA**" de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN PABLO ROLDÁN SOTO**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA SOLAREJO, 1**  
Denominación comercial: **"LA BÓVEDA"**  
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**  
**TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUALES – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **12m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **2m<sup>2</sup> ( 1 unidad homologada)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3**

**CONDICIONES:**

**Dado que existen quejas vecinales, por la instalación incorrecta de las terrazas en la plaza, deberá respetarse en todo momento su ajuste al espacio concedido; caso de incumplimiento se procederá a la revisión de las condiciones en cuanto a espacio etc., establecidas al efecto.**

**La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. no podrá sobrepasarse la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la calle tornerías a la calle comercio.**

**No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicad en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**CONDICIONES PARA EL VELADOR:**

1.- **El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.5) **EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0266 (8601 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Alamillos del Tránsito nº 13**, con denominación comercial “**BAR CANDIL**” (**HOTEL PINTOR EL GRECO**) de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO:** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.**  
Tipo: **HOTEL - BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE ALAMILLOS DEL TRÁNSITO , 13**  
Denominación comercial: **BAR CANDIL (HOTEL PINTOR EL GRECO)**  
Instalación: **TERRAZA**  
**TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **44m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la zona delimitada para ello.**

**- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

**-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**17º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN”.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN”
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	31101.3421.63210 2022.2.32101.3
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Tercero</b>	A28517308 EULEN S.A.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Autorización-disposición del gasto

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato.
  - Acta de recepción y aprobación de certificación final
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 868/2024)

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la liquidación del contrato de las obras de Ejecución de Cubierta de la Pista Polideportiva del CEIP “GREGORIO MARAÑÓN”, suscrito con A28517308 EULEN S.A.; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**18º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (8).-**

**18.1) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RETAMOSILLO Nº 1, 3, 5, 7 Y 9 (6/24) .-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día 9 de febrero de 2024 tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha 8 de febrero de 2024 se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Retamosillo nº 1, 3, 5, 7 y 9 cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Retamosillo nº 1, 3, 5, 7 y 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios **se debe presentar el 8 de febrero de 2034.**

**18.2) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO PUENTESECAS Nº 2 (7/24) .-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **16 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **15 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Puentesecas nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Puentesecas nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **15 de febrero de 2034**.

**18.3) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO PUENTESECAS Nº 4 (8/24) .-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **16 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **15 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Puentesecas nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Puentesecas nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **15 de febrero de 2034**.

#### **18.4) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO PUENTESECAS Nº 6 (9/24) .-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **16 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **15 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Puentesecas nº 6** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Puentesecas nº 6** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **15 de febrero de 2034**.

### **18.5) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO PUENTESECAS Nº10 (11/24) .-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **16 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **15 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Puentesecas nº 10** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Puentesecas nº 10** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **15 de febrero de 2034**.

#### **18.6) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE DUQUE DE LERMA Nº 1, 5, 9, 13 Y 19 (12/24).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **23 de febrero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **23 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Duque de Lerma nº 1, 5, 9, 13 y 19** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Duque de Lerma nº 1, 5, 9, 13 y 19** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **23 de febrero de 2034**.

### **18.7) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO VALDEMARÍAS Nº 34 Y 36 (13/24).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **1 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **29 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Valdemarías nº 34 y 36** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Valdemarías nº 34 y 36** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **29 de febrero de 2034**.

**18.8) EXPEDIENTE: IEE FAVORABLE EN CALLE RÍO MIÑO Nº 11 (14/24).**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **1 de marzo de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **29 de febrero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Río Miño nº 11** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico a la vista de lo anteriormente expuesto y sobre la base del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Río Miño nº 11** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **29 de febrero de 2034**.

**19º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

**20º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

**21º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**

FECHA DE FIRMA: 10/04/2024 18:04:2024  
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF37377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2222BAE87E6B1E5A4098